



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 871
RADICADO	05 001 31 10 012 2021 00596 00
PROCESO	VERBAL – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES , POR DIVORCIO, DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Religioso instaurada por **JOSÉ BLADIMIR FLOREZ BUSTAMANTE** en contra de **SANDRA JAHNNET CANO VASQUEZ**, se encontraron algunas anomalías que dan lugar a inadmisión y que se deberán subsanar de la siguiente manera:

1. Afirmará, bajo la gravedad del juramento, que el correo electrónico referido corresponde a la demandada, explicando la forma cómo la obtuvo, **allegando las evidencias de ello**, (Decreto 806 de 2020, artículo 8°, inciso 2°).
2. Indicará la dirección física del domicilio de cada una de las partes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Religioso instaurada por **JOSÉ BLADIMIR FLOREZ BUSTAMANTE** en contra de **SANDRA JAHNNET CANO VASQUEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor JAVIER JARAMILLO VALLEJO para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le pone de presente al demandante y a su apoderado las sanciones que consagra el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.180 **fijados** hoy 18 de NOVIEMBRE de 2021
a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **adc39e61cd177ac9ff769c66393afacdc252efdd497d8c66e7685b097b35b20a**

Documento generado en 17/11/2021 06:05:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>